

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Pertenencia
Demandante: ELIA MONROY CIFUENTES
Demandado: INVERSIONES EMERALD F V S EN C S EN
LIQUIDACIÓN
Radicación: 2022-00074-00

Se incorporan y ponen en conocimiento las respuestas allegadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Secretaría Distrital de Planeación (archivos 13 a 18) respecto al requerimiento efectuado en auto admisorio.

Por secretaría contabilícese el término correspondiente a la inclusión en el registro de personas emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de
la fecha.
No. 130

(Arc. 19)

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1fb5d74b713061b718ad9c3b576a56abeb166036aff1304fddfa966fd5738e**

Documento generado en 24/08/2022 04:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Divisorio No. 2021-00214
Demandante: LEILA VARGAS CUSBA
Demandado: GERMÁN GARCÍA MONTALVO

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 11 de febrero de 2022 por el apoderado de la parte demandante (archivo 04 con 14 páginas) a través del cual acredita la remisión del citatorio contemplado en el artículo 291 del C.G.P. a la dirección física del demandado GERMÁN GARCÍA MONTALVO, del cual se obtuvo certificado de entrega efectiva del día 8 de febrero de 2022.

Por lo tanto, procédase con el envío del aviso, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.P.

Igualmente, se incorpora el trámite de radicación del Oficio No. 0357, surtido por el referido apoderado (archivo 05).

Notifíquese y cúmplase,

(archivo 06)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 130

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0348c06e5f04002416976d9ee1fa0762d313511c7bc744660551243bc6e5bd76

Documento generado en 24/08/2022 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2020-00280
Demandante: INVERSIONES AM S A S
Demandado: RS CONSULTING SAS y Otros.

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 20 de abril de 2022 por el apoderado de la parte demandante (archivo 04) a través del cual acredita el trámite de la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo remitida la correspondiente información del proceso a la dirección electrónica inscrita por la sociedad RS CONSULTING SAS en el certificado de existencia y representación legal de la misma.

Téngase en cuenta que, tal como lo acredita apoderado de la parte activa, la demandada en mención cambió su dirección electrónica de notificación, siendo remitida la notificación personal a la cuanta actual “rsconsulting12@gmail.com”., de la cual se obtuvo acuse de recibo el día 20 de abril de 2020.

Por lo tanto, se tiene como notificada personalmente a la sociedad RS CONSULTING SAS a partir del día 25 de abril de 2022, sin que dentro del término legal de traslado hubiese allegado pronunciamiento alguno, según quedó registrado en el informe secretarial que antecede de fecha 23 de junio de 2022.

Ejecutoriado el presente asunto, ingrésese a Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 130

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a512bc6eb4df59112545e2ef13f01d28f1e48b30dc40c4ea9da5f9302f6e6f6c**

Documento generado en 24/08/2022 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00326
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA GABIVALE S.A.S. y Otros.

Se incorpora el correo electrónico allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual remite el acuse de recibo de los citatorios remitidos, con resultado positivo, a los demandados DUVAR WILDER ERNESTO BARRERA SANTISTEBAN, COMERCIALIZADORA GABIVALE S.A.S. y SUPROQUIMICOS IMPORT S.A.S, de fecha 26 de febrero de 2021 (archivo 02).

Igualmente se incorpora el correo remitido por el mencionado apoderado el día 09 de diciembre de 2021 por medio del cual aporta el acuse de recibo de los avisos enviados, con resultado positivo, a las direcciones electrónicas de los acá ejecutados. Acuse de recibo de fecha 28 de abril de 202. (archivo 03)

Al respecto se pone de presente que únicamente se tendrán por remitidos en debida forma los citatorios y avisos de los ejecutados DUVAR WILDER ERNESTO BARRERA SANTISTEBAN y COMERCIALIZADORA GABIVALE S.A.S, pues respecto de la sociedad SUPROQUIMICOS IMPORT S.A.S, ninguno de dichos documentos fue direccionado en debida forma, echándose inclusive de menos el aviso que se hubiese enviado. Obsérvese que el citatorio donde se plasmó la dirección electrónica suproquimicos@gmail.com, va dirigido a COMERCIALIZADORA GABIVALE S.A.S (Pág. 4 archivo 02).

Por lo tanto, se tienen como notificados por aviso a los ejecutados DUVAR WILDER ERNESTO BARRERA SANTISTEBAN y COMERCIALIZADORA GABIVALE S.A.S, a partir del día 30 de abril de 2021 sin que dentro del término legal de traslado hubiesen allegado pronunciamiento alguno.

En cuanto a la ejecutada SUPROQUIMICOS IMPORT S.A.S se requiere a la parte demandante para que acredite su notificación en debida forma, acreditando que la información que corresponda fue direccionada a dicha sociedad.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 130

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d33492ba24868320901a80d0db92988506dac75c9008177108786febc22ed4**

Documento generado en 24/08/2022 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00082
Demandante: MARÍA GLADYS VANEGAS DE MONTENEGRO y
Otro.
Demandado: GLADYS SUÁREZ MALDONADO

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 07 de marzo de 2022 por la abogada LAURA VICTORIA BARRERA SÁNCHEZ en calidad de apoderada de la demandada GLADYS SUÁREZ MALDONADO, a través del cual aporta escrito de contestación a la demanda y formula excepciones de mérito (archivo 06 con 09 páginas).

Escrito del cual se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P.

Respecto a la vinculación a este asunto de los demás acreedores hipotecarios que refiere la parte demandada, téngase en cuenta que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que permita verificar el estado actual del inmueble objeto de garantía.

Por tal razón, se requiere a la parte demandante para que informe si a la fecha dicha medida de embargo ya se encuentra registrada y gestione ante la entidad la emisión de la correspondiente respuesta.

Una vez obtenido lo anterior se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 130

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d5dfc7463b338bdfad410dd183145594b11a2f58001b710fa1e1cb7893f2a9**

Documento generado en 24/08/2022 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00405-00 FOLIO: 19 TOMO: XXV

En atención al oficio 032 obrante en el archivo 02 del cuaderno de medidas cautelares, procedente del Juzgado 5º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, mediante el cual se solicita el embargo de remanentes del demandado 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA téngase en cuenta en la oportunidad pertinente, si a ello hubiere lugar. Por secretaría ofíciase haciéndole saber esta determinación al despacho solicitante para que obre dentro del proceso N° 05 001 41 05 005 20190058500

Notifíquese,

(2)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá D.C., <u>25 de agosto de 2022</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. <u>130</u></p>

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b78e4afb3df372688ecf00b7be69208cbd14de0f0ad22a1335e0fafebb7bc6**

Documento generado en 24/08/2022 05:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00405-00 FOLIO: 19 TOMO: XXV

Dado que se dio cumplimiento a lo ordenado en proveídos anteriores, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión que de los derechos hace EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (fls.148 y 149 del cd.1)

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía N°19.475.083, portador de la tarjeta profesional N°86684 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como representante de M HERNANDEZ ABOGADOZ S.A.S. quien es el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S CISA conforme al poder allegado a las diligencias.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 130

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1191799

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MANUEL HERNANDEZ DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19475083 y la tarjeta de abogado (a) No. 96684

Página 1 de 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C.; DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1502a8166d25b48688e4811c568aff54ed1465610c8e9895ab0ef72eb70058**

Documento generado en 24/08/2022 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>